

Estad.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

VISTO: N° 0149 -2017-GRA/GRS/GR-OERRHH.



El expediente N° 1565-2017-SBPA-P, emitido por el Presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa, en el que solicita el Destaque por Necesidad Institucional del TAP **Percy Juan MIRANDA PAZ**;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para los desplazamientos del personal por la modalidad de **Destaque** del Personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo al expediente de vistos que contiene el Oficio N° 011-2017-SBPA-P, de fecha 18 de enero del 2017, emitido por el Presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa, quien solicita el desplazamiento temporal en la modalidad de **DESTAQUE** por **NECESIDAD INSTITUCIONAL** de don **Percy Juan MIRANDA PAZ**, Profesional de la Salud de Línea de Carrera Médico Cirujano I, Nivel Remunerativo 5, para poder desarrollar y participar en la restructuración, gestión y protocolos del Centro de Salud Mental "Moises Heresi", que próximamente se reincorpora al servicio de la colectividad como Clínica Especializada en Adicciones, siendo necesaria la participación del referido profesional en el desarrollo de tal propósito y contando con la opinión favorable de su Jefe inmediato resulta procedente autorizar su Destaque por Necesidad Institucional;

Que, de acuerdo al Oficio N° 007-2017-GRA/GRS/GR-DEPI, de fecha 27 de Enero del 2017, emitido por el Director de la Oficina de Epidemiología de la Gerencia Regional de Salud, quien no tiene inconveniente de aceptar la petición formulada por el Presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa, del Destaque por Necesidad Institucional, por un periodo de 30 días, para realizar funciones específicas determinadas en el documento presentado por el Presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nros. 044 y 199 - Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público;

Con Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Recibido 20-2-17
Fecha 2 Hora 17

//..

- 2 -

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESTACAR por NECESIDAD INSTITUCIONAL, a partir del 06 de Febrero al 07 de Marzo del 2017, a don **Percy Juan MIRANDA PAZ**, Profesional de la Salud de Línea de Carrera Médico Cirujano I, Nivel Remunerativo 5, servidor de la Gerencia Regional de Salud – Oficina de Epidemiología, Unidad Ejecutora 400 de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que preste servicios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa - Centro de Salud Mental "Moises Heresi".



Artículo 2.- La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces de Destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos de origen, el Informe sobre asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño de la servidora destacada.

Artículo 3°.- La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, será la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes, dentro del término de Ley, bajo responsabilidad.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los **DIECISIETE (17)** días del mes de **FEBRERO** del año **2017**.

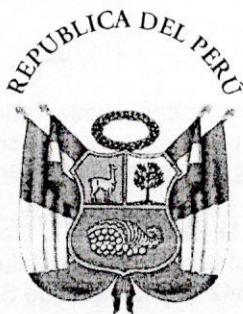
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Med. GUSTAVO B. RONDÓN FUDINAGA
Gerente Regional de Salud





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 0150 -2017-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Oficio N° 1270-2016-GRA-PE/GRS/DG-DESP-DAT-LRR, emitido por el Director Ejecutivo de Salud a las Personas, quien solicita la emisión de la Resolución del **"Comité de Bioseguridad y Calidad del Laboratorio de Referencia Regional"**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26842 Ley General de Salud, en su artículo 2° establece que *toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización.*

Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.

Que, con Resolución Ministerial N° 236-96-SA/DM, de fecha 02 de Abril de 1996, se establece y oficializa la Organización del Sistema de la Red Nacional de Laboratorios de Referencia en Salud Pública; definiendo los niveles en: Laboratorios de Referencia Nacional y Laboratorios de Referencia Regional;

Que, por Resolución Ministerial N° 768-2001-SA/DM, de fecha 20 de Diciembre del 2001, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de Calidad en Salud", que consigno los principios, políticas, objetivos, estrategias y componentes de dicho sistema, así como los aspectos técnicos – normativos para su organización;

Que, con Resolución Jefatural N° 478-2005-J-OPD/INS, de fecha 25 de Agosto del 2005, se aprobó el documento normativo MAN-INS-001 **"Manual de Bioseguridad en Laboratorios de Ensayos, Biomédicos y Clínicos"**, serie de Normas Técnicas N° 18,3° Edición, el mismo que forma parte de la resolución precitada;

Que, de conformidad con la Resolución N° 0071-2004/CTR-INDECOPI, que aprueba la NTP-ISO 15189:2004, Laboratorios Médicos, sobre requisitos particulares para la calidad y competencia; Asimismo la Resolución Ministerial N° 703-2006/MINSA; Aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.01: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, de acuerdo a Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, Ley establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

II..

- 02 -

Que, tomando en consideración el documento presentado por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y los dispositivos vigentes precitados es necesario conformar el "Comité de Bioseguridad y Calidad del Laboratorio de Referencia Regional" de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nros. 044 y 199 - Arequipa, que aprueban el Reglamento del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público;

Estando a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, con la Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos y del Director de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, a partir de fecha de la emisión de la presente resolución el "COMITÉ DE BIOSEGURIDAD DEL LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL AREQUIPA" que estará conformado de la siguiente manera:

- Blga. Mary Luz PEREA QUISPE
- Blga. Katherine GONZALES BUSTAMANTE

Presidenta
Secretaria

ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR, a partir de fecha de la emisión de la presente resolución el "COMITÉ DE CALIDAD DEL LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL AREQUIPA" que estará conformado de la siguiente manera:

- Blga. Ynes MONROY TALAVERA
- Blga. Mary Luz PEREA QUISPE

Presidenta
Secretaria

ARTÍCULO 3°.- Participaran en los Comités los responsables de cada área antes referida.

ARTÍCULO 4°.- Los miembros que conforman el Comité de Calidad y el Comité de Bioseguridad se registrarán en el reglamento establecido para cada comité, que es parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Los mencionados comités harán cumplir las normas establecidas en cada reglamento y lo estipulado por el Ministerio de Salud en lo referente a la materia; en el ámbito regional como parte de la Red de Laboratorios de la Región Arequipa:

ARTÍCULO 6°.- La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, será la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes, dentro del término de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... DIECISIETE (...17...) días del mes de ...FEBRERO... del año ...2017...

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
LA PRESENTE, ES REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRO ARCHIVO.

AREQUIPA 17 FEB. 2017

Lic. Luis Zola Benavides Mantique
Director de Sistema Administrativo I

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Med. GUSTAVO EL RONDON FUDINAGA
Gerente Regional de Salud

GBR/LEPS/LESM/AGP

COM063. "Comisión de Concurso de Ascensos, Cambio de Grupo Ocupacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0152.....-2017-GRA/GRS/GR/OAL.

VISTOS:

El Oficio Nº 696-2017-GRA/GRS/GR-OSC, en el que dispone el Gerente Regional de Salud de Arequipa, la designación de la Directora de Administración del Instituto de Enfermedades de Neoplasias del Sur - IREN - SUR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 199-2015-GRA/PR, la Gobernadora Regional ha delegado al Gerente Regional de Salud de Arequipa, la facultad de designar a los Funcionarios, con exclusión del Nivel F-4 y superiores en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y demás dispositivos legales vigentes, establecen las condiciones para la designación de personal en el Sector Público Nacional;

Que, mediante Resolución Gerencia Regional Nº 0117-2016/GRA/GRS/GR-DAL, de fecha 08 de febrero del 2016, se designó en el cargo de Directora de Administración del Instituto de Enfermedades de Neoplasias del Sur - IREN - SUR a la **ING. COM. ALEJANDRA LEWIS URIZAR**;

Que, mediante Oficio Nº 696-2017-GRA/GRS/GR-OSC, de fecha 17 de febrero del 2017, el Gerente Regional de Salud Arequipa, en uso de sus facultades, **DA POR CONCLUIDA** la designación en el cargo de Directora de Administración del Instituto de Enfermedades de Neoplasias del Sur - IREN - SUR a la **ING. COM. ALEJANDRA LEWIS URIZAR**, expresándosele las gracias por los servicios prestados a nombre de la Institución; y dispone a partir de la fecha la **DESIGNACIÓN** de la **LIC. ESMERALDA IVONNE MEDINA BUJANDA**, como Directora de Administración del Instituto de Enfermedades de Neoplasias del Sur - IREN - SUR, con el fin de garantizar los objetivos programados por la institución para el año 2017;

De conformidad con la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley Nº 27902, Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, Decreto Regional Nº 004-2007- AREQUIPA, Ley Nº 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades conferidas según Decreto Ley Nº 22867 - Ley de Desconcentración de Atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimientos y Racionalización, Ordenanzas Regionales Nº 044 y 199 - Arequipa que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 452-2016-GRA/GR, respectivamente;

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Recibido 20-2-17
Fecha 20 Hora 17

//..

Con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, con fecha 17 de febrero del 2017, la designación efectuada a la **ING. COM. ALEJANDRA LEWIS URIZAR**, en el cargo de Directora de Administración del Instituto de Enfermedades de Neoplásicas del Sur - IREN - SUR, expresándosele las gracias por los servicios prestados a nombre de la Institución.

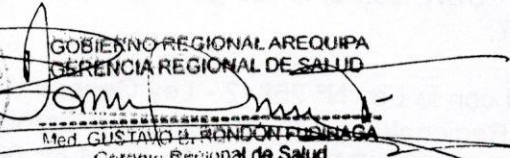
ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del 17 de febrero del 2017, a la **LIC. ESMERALDA IVONNE MEDINA BUJANDA**, como **Directora de Administración del Instituto de Enfermedades de Neoplásicas del Sur - IREN - SUR**.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR, a la **ING. COM. ALEJANDRA LEWIS URIZAR**, hacer entrega de cargo conforme a Ley, al Funcionario designado en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, proceda a notificar la presente resolución a los interesados y las instancias correspondientes dentro de término de Ley para su conocimiento y cumplimiento bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, a los **Dieciocho (18)** días del mes de **FEBRERO** del año 2017.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Med. GUSTAVO B. BONDONIO
Gerente Regional de Salud



GBRF/pbc.
cc. Archivo OAL.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0151.....-2017-GRA/GRS/GR/OAL.

VISTOS:

El Oficio Nº 697-2017-GRA/GRS/GR-OSC, en el que dispone el Gerente Regional de Salud de Arequipa, la designación del Director de la Oficina de Logística de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 199-2015-GRA/PR, la Gobernadora Regional ha delegado al Gerente Regional de Salud de Arequipa, la facultad de designar a ~~los Funcionarios, con exclusión del Nivel F-4 y superiores en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa;~~

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y demás dispositivos legales vigentes, establecen las condiciones para la designación de personal en el Sector Público Nacional;

Que, mediante Resolución Gerencia Regional Nº 1336-2016/GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 09 de diciembre de 2016, se designó con eficacia anticipada al 30 de agosto de 2016, en el cargo de Directora de la Oficina de Logística de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a la **LIC. ESMERALDA IVONNE MEDINA BUJANDA**;

Que, mediante Oficio Nº 697-2017-GRA/GRS/GR-OSC, de fecha 17 de febrero del 2017, el Gerente Regional de Salud Arequipa, en uso de sus facultades, **DA POR CONCLUIDA** la designación en el cargo de Directora de la Oficina de Logística de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a la **LIC. ESMERALDA IVONNE MEDINA BUJANDA**, expresándosele las gracias por los servicios prestados a nombre de la Institución; y dispone a partir de la fecha la **DESIGNACIÓN** del **ABOG. DENIS ALFREDO TUPAYACHI VALLENAS**, como Director de la Oficina de Logística de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, con el fin de garantizar los objetivos programados por la institución para el año 2017;

De conformidad con la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley Nº 27902, Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, Decreto Regional Nº 004-2007- AREQUIPA, Ley Nº 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades conferidas según Decreto Ley Nº 22867 - Ley de Desconcentración de Atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimientos y Racionalización, Ordenanzas Regionales Nº 044 y 199 - Arequipa que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 452-2016-GRA/GR, respectivamente;

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN

Recibido: 20-2-17
Fecha: _____ Hora: _____

//..

Con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, con fecha 17 de febrero del 2017, la designación efectuada a la **LIC. ESMERALDA IVONNE MEDINA BUJANDA**, en el cargo de Directora de la Oficina de Logística de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, expresándosele las gracias por los servicios prestados a nombre de la Institución.

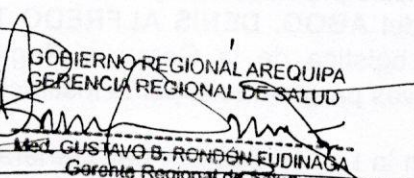
~~**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DESIGNAR, a partir del 17 de febrero del 2017, al **LIC. DENIS ALFREDO TUPAYACHI VALLENAS**, como Director de la Oficina de Logística de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.~~

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR, a la **LIC. ESMERALDA IVONNE MEDINA BUJANDA**, hacer entrega de cargo conforme a Ley, al Funcionario designado en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, proceda a notificar la presente resolución a los interesados y las instancias correspondientes dentro de término de Ley para su conocimiento y cumplimiento bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, a los Dieciocho (18) días del mes de FEBRERO del año 2017.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Med. GUSTAVO B. RONDON EUDINAGA
Gerente Regional de Salud

GBRF/pjbc.
cc. Archivo OAL.





Estad.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0139 -2017- GRA/GRS/GR-DESP

VISTO



El expediente N° 30349-16, que contiene el informe final de Categorización N° 01-2017 del Comité Técnico Regional de Categorización de Establecimientos de Salud de la Autoridad Sanitaria Regional de Salud Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° y 38° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que los establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, quedando sujetos a la evaluación y control periódico y a las autorías respectivas;



Que, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49°, las funciones en materia de salud, inciso h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados;

Que, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece las condiciones y requisitos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones y los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", cuyo numeral 6.1.1 establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprobó la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud, que establece procedimientos para el desarrollo del proceso de categorización de los establecimientos de salud delegando en la Dirección Regional de Salud o su equivalencia la formalización de las categorías a través de una Resolución Gerencial;

Que, por Resolución de Superintendencia N° 053-2015-SUSALUD/S, aprueban Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN

Recibido 17-2-17
Fecha 17-2-17 Hora 10:00



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0139 -201 -GRA/GRS/GR-DESP

- 2 -



Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 0975-2016-GRA/GRS/GR-DESP, se designó el Comité Técnico Regional de Categorización de Establecimientos de Salud de la Autoridad Sanitaria Regional de Salud Arequipa, única instancia autorizada para determinar la categoría de los establecimientos de Salud en la Región Arequipa.



Estando propuesta la categoría del establecimiento por el equipo operativo de categorización de la GERESA-Arequipa, mediante informe el mismo que fue revisado y aprobado en la Reunión del Comité Técnico Regional de Categorización de Establecimientos de Salud de la Autoridad Sanitaria Regional de Arequipa del 03 de enero del 2017.

En atribución a sus funciones y con el visto bueno del Director Ejecutivo de Salud de las Personas y del Director de la Oficina de Asesoría Legal de la GERESA.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 452-2016-GRA/GR, de fecha 31 de agosto de 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Asignar la Categoría II-E Clínica de Atención Especializada: Cirugía Ambulatoria (Oftalmología) al establecimiento de salud del Segundo Nivel de Atención, con nombre Oftalmología Avanzada, cuya Razón Social es Centro Avanzado en Cirugía Oftalmológica Chicata SAC, ubicado en la Calle León Velarde Nº 116, Distrito de Yanahuara, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa; Código Único de IPRESS Nº 00012692.

ARTICULO 2º.- El establecimiento de salud señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y actividad de atención directa o de soporte según la categoría asignada, señalados en el Anexo que forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO 3º.- La Categoría asignada tendrá una vigencia de tres (03) años, contados de la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso varíe su complejidad el responsable técnico del establecimiento de Salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar nuevo proceso de categorización.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº ~~0139~~ -2017-~~GRA~~/GRS/GR-DESP

- 3 -

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución quedará sin efecto, si se contraviene lo señalado en el artículo precedente, se produce cambio de razón social o si se varía la ubicación del establecimiento de salud.

ARTÍCULO 5º.- Disponer que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, comunique al responsable técnico del establecimiento de salud sobre este acto resolutivo.



Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a los
QUINCE (15) días del mes de FEBRERO del año 2017

P

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Med. GUSTAVO E. RONDÓN FUDINAGA
Gerente Regional de Salud





RESOLUCION GER-001711 REGIONAL DE SALUD

ARTICULO 1.- La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la propuesta de modificación de la Ley de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud, en el ámbito de la salud pública y la atención primaria de salud.

ARTICULO 2.- La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la propuesta de modificación de la Ley de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud, en el ámbito de la salud pública y la atención primaria de salud.

ARTICULO 3.- La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la propuesta de modificación de la Ley de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud, en el ámbito de la salud pública y la atención primaria de salud.

REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL

